Vino de uvas frescas › Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol › Los demás

Exportación Argentina › Unión Europea · Toda la Unión Europea · Posición europea 2204 29 98

0 · VEREDICTO

Podés exportar con la rebaja del acuerdo. Hoy pagás 7,92 €/hl, y llega a 0 el 1 de enero de 2030.

Acción recomendada: asegurate de poder probar el origen y revisá con tu importador que pida la rebaja del acuerdo en la declaración de aduana.

el arancel baja por etapas

1 · CLASIFICACIÓN

Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **2204 29 98**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina hay 2 posiciones de la NCM bajo los mismos 6 dígitos: la tuya es una de ellas. **Confirmala con tu despachante de aduana.**

Nomenclatura	Código	Versión	Descripción oficial
NCM (Argentina)	2204.29.10	NCM vigente 2026	Vinos
NCM (Argentina)	2204.29.20	NCM vigente 2026	Mostos
NC (Unión Europea)	2204 29 98	NC 2026 (anexo en NC 2013: 2204 29 98, la línea del anexo se abrió en varias)	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol: los demás: los demás: los demás: los demás: los demás
HS (mundial)	2204.29	Sistema Armonizado	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

Ámbar · el arancel baja por etapas

Hoy pagás **7,92 €/hl**. Sin acuerdo pagarías 9,9 €/hl hasta 13 % vol; 12,1 €/hl de más de 13 % a 15 % vol; 15,4 €/hl de más de 15 % a 18 % vol; 20,9 €/hl de más de 18 % a 22 % vol; 1,75 €/% vol/hl de más de 22 % vol. Llega a 0 **el 1 de enero de 2030**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 462/2023).

Arancel base (anexo)

9,9 €/hl

Apéndice 2-A-1, línea 2204 29 98 en NC 2013

Arancel general (NMF)

9,9 €/hl hasta 13 % vol; 12,1 €/hl de más de 13 % a 15 % vol; 15,4 €/hl de más de 15 % a 18 % vol; 20,9 €/hl de más de 18 % a 22 % vol; 1,75 €/% vol/hl de más de 22 % vol

Según el grado alcohólico adquirido · Nota (186) de la NC 2026

Preferencial hoy

7,92 €/hl

Categoría de desgravación

4

Categoría 4 · año 0 del cronograma

Llega a 0
1/1/2030

Derecho de exportación hoy
0 %
art. 1 y Anexo

Reintegro hoy
7 %
art. 1 y Anexo I · al exportar fuera del Mercosur

Próximo escalón. El 1/1/2027 el arancel baja de 7,92 €/hl a **5,94 €/hl** (etapa 2 de 5). Llega a cero el 1/1/2030.

SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar. El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

Línea del anexo (NCM 2012)	Arancel base	Categoría	Llega a 0
2204.29.19 · Vinos en recipientes con capacidad superior a 5 litros Hoy se declara 2204.29.10 · Tabla oficial de correlación · la línea de 2012 se partió	20 %	E	Sin dato
2204.29.20 · Mostos de uvas Hoy se declara 2204.29.20 · Tabla oficial de correlación · la línea de 2012 se partió	20 %	E	Sin dato

Cómo se llegó a esta línea. El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declarás en la vigente. La línea sale de las tablas oficiales de correlación del Mercosur (2012 a 2017 y 2017 a 2022), que publica la CAMEX de Brasil. La línea de 2012 era más amplia. Al cambiar la nomenclatura se partió en varias, y tu código de hoy es una de las partes. Lo que el anexo fija para aquella línea vale para esta parte. Esta posición europea corresponde a más de un código argentino, y cada uno tiene su línea. Buscá en la tabla el que declarás. Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo. La VUCE le asigna a esta posición 4 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una.

Para importar y vender acá

Organismo	Intervención	Tipo
INV	Importación de vinos y mostos Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva Cuándo aplica: Deberán ingresar acompañados de un certificado analítico expedido por autoridad competente del país de origen, donde constarán únicamente las determinaciones analíticas indicadas en el Artículo 3 de la Resolución INV 20/2025. Otro trámite: Declaración de Importación (Autenticación ARCA - Servicios INV)	Obligatoria

SENASA	Embalajes de Madera de Importación* Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015. Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación. Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación	Obligatoria

Optativas (herramientas, no requisitos)

Organismo	Intervención	Tipo
INV	Importación de Pequeños Volúmenes de Vino Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva · Origen: Argentina Cuándo aplica: En los casos de pequeños volúmenes contemplados por la Resolución 28/2017 se exceptúa de la extracción de muestras para control de importación: Trámite TAD: Importación de pequeños volúmenes de vino	Optativa
Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa	Solicitud Resolución Anticipada de Origen Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario. Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen	Optativa

Fuente: VUCE, identificador de posiciones arancelarias, consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

CÓMO BAJA EL ARANCEL CON EL ACUERDO

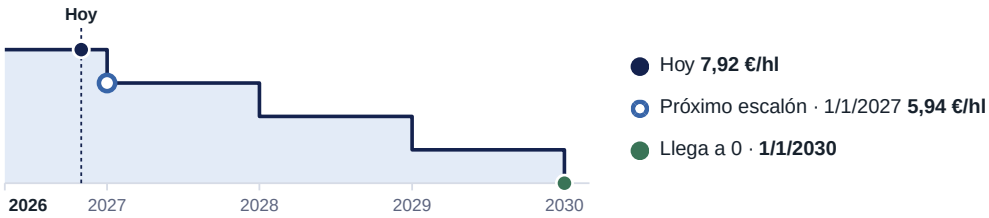

TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

Desde	Etapa	Ad valorem	Específico (€)	Se aplica
1/5/2026	**1 de 5 (año 0)**	**No tiene**	**7,92**	**Preferencial**
1/1/2027	2 de 5	No tiene	5,94	Preferencial
1/1/2028	3 de 5	No tiene	3,96	Preferencial
1/1/2029	4 de 5	No tiene	1,98	Preferencial
1/1/2030	5 de 5	No tiene	0	Libre de derechos

Cómo se calcula. La categoría 4 elimina el arancel en 5 etapas iguales, la primera el 1 de mayo de 2026 y las demás cada 1 de enero. Estás en la etapa 1 de 5, así que se paga el 80 % del arancel base. Llega a cero el 1 de enero de 2030.

Sin calculadora. Para comparar hace falta el arancel general a diez dígitos, que está en TARIC.

Reintegro adicional. Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

Del lado argentino. El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 462/2023, art. 1 y Anexo (IF-2023-102215997-APN-SSABDR#MEC), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

La unidad estadística. En el SIM, la unidad estadística de esta posición es el litro. Lo dice el Arancel Integrado de ARCA.

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

El acuerdo no tiene cupo para esta posición

Verde · no depende de ningún cupo

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.
- **Cupos abiertos a todos los países.** La Unión abre en esta línea un cupo fuera del acuerdo para todos los orígenes o para un grupo que incluye a la Argentina. Un importador puede usarlos con mercadería argentina, compitiendo con la de los demás países por la misma cantidad. Son aparte del acuerdo, y lo que se paga dentro sale de TARIC, origen Argentina.
- **09.0095.** Dentro del cupo se paga 8 €/hl, contra 9,9 €/hl del arancel general. Está abierto para todos los terceros países. Vale solo para las subdivisiones 2204 29 98 11, 2204 29 98 61. Entran 20.000 hl. El reglamento no dice el período; TARIC lo aplica del 1/1/2026 al 31/12/2026. La norma no le pone fecha de fin. Se asigna por orden de llegada, con el número de orden en la declaración de aduana (Reglamento (CE) n.º 218/2007 de la Comisión). El saldo del día está en la consulta de contingentes de la Comisión.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

4 · ORIGEN

Si tu producto califica como originario

Gris · falta responder el cuestionario

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 22.04 – 22.05, y pide que **se cumplan a la vez todas las condiciones que enumera, no una sola.** Respondé las preguntas para ver si calificás.

LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

La regla, textual: «CP, salvo a partir de materiales no originarios de las partidas 22.07 y 22.08, siempre que: todas las uvas utilizadas sean totalmente obtenidas; y todos los materiales derivados de las uvas utilizados sean originarios.»

Tolerancia. El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

Acumulación. Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

Cómo se prueba. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Edición. El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

Por ahora el certificado de origen sigue valiendo. Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

Qué tiene que cumplir el producto para entrar

Ámbar · hay papeles sin los cuales la partida no entra

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Tampoco está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, que es el que exige el certificado para vegetales. La normativa europea le fija a tu producto una regla propia de etiquetado, además de lo que rige para todo alimento. Está abajo, con la norma y el artículo. El acuerdo agrega 8 reglas más, y varias de ellas son protecciones a tu favor, cosas que la Unión se comprometió a no exigirte. Una de esas reglas es un papel sin el cual la partida no entra. En tu clase de producto hay 145 **denominaciones europeas protegidas**, nombres que no podés usar en la Unión Europea. El portal de la Comisión (Access2Markets) le asigna a esta posición 6 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

Tipo	Qué es	Estado
Etiquetado	La procedencia se escribe con una fórmula fija: «vino de …», «producto de …». La indicación de procedencia de un vino no es libre: se escribe «vino de […]», «producido en […]» o «producto de […]», completado con el nombre del país en cuyo territorio se cosecharon y vinificaron las uvas. Es una obligación de forma, y es distinta de las menciones del Anexo 2-D del acuerdo, que son las que la Unión reconoce de la Argentina.	Ámbar · hay condiciones que cumplir
Etiquetado	Fechas que no te pueden exigir en la etiqueta. Una Parte no exigirá que ninguna de las fechas que figuran a continuación ni su equivalente figuren en el envase, la etiqueta o el embalaje de los productos vitivinícolas o las bebidas espirituosas: a) la fecha de embalaje; b) la fecha de embotellado; o c) la fecha de producción o fabricación.	Verde · está a tu favor
Etiquetado	Alérgenos que no están en el producto final. Los productos vitivinícolas y las bebidas espirituosas no estarán sujetos al etiquetado de alérgenos que se hayan utilizado en la fabricación y elaboración de los productos vitivinícolas y las bebidas espirituosas y que no estén presentes en el producto final. Esto no se aplica al etiquetado del gluten.	Verde · está a tu favor
Etiquetado	Dibujos e ilustraciones en el envase. Se permitirá el uso de dibujos, figuras o ilustraciones en el envase, etiqueta o embalaje de productos vitivinícolas o bebidas espirituosas producidos en la otra Parte. Dichos dibujos, figuras o ilustraciones no sustituirán a la información obligatoria del etiquetado ni inducirán a error a los consumidores sobre las características y la composición de los productos vitivinícolas y las bebidas espirituosas.	Verde · está a tu favor
Etiquetado	Poner la variedad de vid en la etiqueta. El nombre de una variedad de vid podrá incluirse en las etiquetas de los productos vitivinícolas importados y comercializados	

	en el territorio de una Parte si dichos productos vitivinícolas se producen utilizando esa variedad y si dicha variedad se menciona en al menos una de las listas de las siguientes organizaciones: a) la OIV; b) la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, o c) el Consejo Internacional sobre Recursos Fitogenéticos. El nombre de una variedad de vid de una Parte que contenga o consista en una denominación de origen protegida o una indicación geográfica protegida de la otra Parte no se utilizará en el etiquetado del vino exportado a la otra Parte. Por lo que se refiere a la lista de indicaciones geográficas que figura en las secciones 1 y 2 del anexo 13-B, las Partes definen en el punto 3 del apéndice 13-B-1 los nombres de las variedades vegetales cuya utilización no se impedirá. Las Partes no podrán impedir la utilización de las variedades de vid a que se refiere el apartado 4 del apéndice 13-B-1.	Ámbar · hay condiciones que cumplir
Etiquetado	Cómo se describe un espumoso. Por lo que respecta al comercio de productos vitivinícolas entre las Partes, el vino espumoso podrá describirse o presentarse con una indicación del tipo de producto especificado en el Código Internacional de Prácticas Enológicas de la OIV.	Verde · está a tu favor
Etiquetado	Términos argentinos que la Unión Europea te acepta. La Unión Europea permitirá el uso de los términos vitivinícolas enumerados en la parte 1 del apéndice 2-D-2 para los productos vitivinícolas de cada Estado del MERCOSUR signatario comercializados en la Unión Europea, de conformidad con la definición de dichos términos vitivinícolas en las disposiciones legislativas y reglamentarias de dicho Estado del MERCOSUR signatario. Términos argentinos del apéndice 2-D-2: «Crianza» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica. «Dulce Natural» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica. «Fino» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica. «Gran Reserva» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica y que han sido sometidos a un período de envejecimiento en barrica antes del embotellado de al menos 18 (dieciocho) meses en el caso de los vinos tintos y de 12 (doce) meses en el caso de los vinos blancos y rosados. «Reserva» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica y que han sido sometidos a un período de envejecimiento en barrica antes del embotellado de al menos 12 (doce) meses en el caso de los vinos tintos y de 6 (seis) meses en el caso de los vinos blancos y rosados. «Vino Dulce Natural» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica. «Vino Generoso» — El uso del término está permitido para los productos vitivinícolas amparados por una indicación geográfica. Sistemas de origen: Denominación de origen controlada (DOC), Indicación geográfica (IG), Indicación de Procedencia (IP).	Ámbar · hay condiciones que cumplir
Técnico	El certificado y el informe de análisis. Los requisitos para la importación de productos vitivinícolas en el territorio de una Parte deberán cumplirse mediante la presentación a las autoridades competentes de la Parte importadora de: a) un certificado expedido por un organismo oficial del país de origen conjuntamente reconocido, y b) si el producto vitivinícola se destina al consumo humano directo, un informe de análisis elaborado por un laboratorio reconocido oficialmente por el país de origen, que incluya la siguiente información: i) grado alcohólico volumétrico total; ii) acidez total, expresada en ácido tartárico; iii) acidez volátil, expresada en ácido acético, y iv) dióxido de azufre total.	Rojo · sin esto la partida no entra
Condición	Si ya tenés stock producido con las reglas viejas. Los productos vitivinícolas y bebidas espirituosas que, en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, hayan sido	Verde · está a tu favor

	producidos, descritos y presentados de conformidad con las disposiciones legislativas y reglamentarias de cada Parte y con los acuerdos vigentes aplicables entre las Partes, pero que no cumplan las disposiciones de este anexo, podrán comercializarse en las condiciones siguientes: a) por los mayoristas o productores, durante un plazo de 3 (tres) años, y b) por minoristas, hasta que se agoten las existencias.	
Nombre · IG europea	Hay 145 denominaciones europeas protegidas en tu clase de producto. Tu posición cae en la clase Vinos, que el anexo define por código. Esos nombres no los podés usar en la Unión Europea, ni con «tipo», «estilo» ni «imitación». Por ejemplo, Baden, Franken, Mittelrhein, Mosel, Pfalz, Rheingau, entre otros. Buscá el nombre con el que vendés. 14 de esos nombres tienen un régimen transitorio, con plazo.	Ámbar · hay nombres que no podés usar
Nombre · IG del Mercosur	157 denominaciones del Mercosur quedaron protegidas en la Unión Europea. Si tu producto es de una de esas zonas y cumple su pliego, el nombre te protege allá. Ver cuáles son.	Verde · es una protección a tu favor

Requisitos de la UE para esta posición (7). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

Tipo	Requisito	Normas
UE · sanitario	Control de contaminantes en los alimentos	El Reglamento 2017/625, el Reglamento 315/1993, el Reglamento 2023/915 y 3 normas más
UE · sanitario	Control de alimentos modificados genéticamente y de nuevos alimentos	Sin norma citada
UE · sanitario	Control sanitario de alimentos de origen no animal	El Reglamento 2017/625, el Reglamento 852/2004, el Reglamento 2073/2005 y 7 normas más
UE · etiquetado	Presentación y etiquetado del vino y de algunos productos vitivinícolas	El Reglamento 2019/33, la Directiva 2007/45, la Directiva 2011/91 y 8 normas más
UE · sanitario	Trazabilidad, conformidad y responsabilidad en alimentos y piensos	El Reglamento 178/2002
UE · requisito específico	Certificado y boletín de análisis del vino, el jugo y el mosto de uva	El Reglamento 2019/934, el Reglamento 2018/273, el Reglamento 1308/2013
Solo si corresponde	Producción orgánica (voluntario)	El Reglamento 2018/848, el Reglamento 834/2007, el Reglamento 2021/2325 y 4 normas más

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican**.

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

EUDR, CBAM y salvaguardias

Verde · no alcanza a esta posición

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. **Ni la EUDR (deforestación) ni el CBAM (carbono) alcanzan a tu posición**, según la lista de códigos del anexo de cada reglamento.

EUDR · deforestación

Verde · no alcanza a esta posición

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

CBAM · carbono en frontera

Verde · no alcanza a esta posición

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

Salvaguardias

Gris · sin dato de medidas en vigor

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 2204 29 98.

8 · DESTINO

Elegí un país de destino

Informativo · no elegiste país

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA, el impuesto especial y los trámites locales.

- Alemania
- Bélgica
- España
- Francia
- Italia
- Países Bajos
- Los 27 países, con lo que importa cada uno

Impuestos especiales en la UE

Además del arancel, que es el mismo en los veintisiete, este producto paga un **impuesto especial** que fija cada país. La tabla muestra el tipo normal de vino tranquilo, que es lo que le toca si tiene más de 1,2 % y hasta 15 % vol y todo su alcohol es de fermentación, o hasta 18 % vol sin enriquecimiento y con todo el alcohol de fermentación. Elegí un destino para ver los tramos, los tipos reducidos y las demás categorías posibles.

País	Vino tranquilo, tipo normal
Alemania	0 €/hl

Austria	0 €/hl
Bélgica	74,9086 €/hl
Bulgaria	0 €/hl
Chequia	0 CZK/hl
Chipre	0 €/hl
Croacia	0 €/hl
Dinamarca	1.508 DKK/hl (H 201,99 €) · 1 tramo más
Eslovaquia	0 €/hl
Eslovenia	0 €/hl
España	0 €/hl
Estonia	179,27 €/hl
Finlandia	504,97 €/hl
Francia	4,19 €/hl
Grecia	0 €/hl
Hungría	0 HUF/hl
Irlanda	424,84 €/hl · 1 tramo más
Italia	0 €/hl
Letonia	148 €/hl · 1 tramo más
Lituania	296 €/hl
Luxemburgo	0 €/hl · 1 tramo más
Malta	20,5 €/hl
Países Bajos	95,69 €/hl
Polonia	233 PLN/hl (H 54,72 €)
Portugal	0 €/hl
Rumanía	11 RON/hl (H 2,16 €)
Suecia	2.958 SEK/hl (H 268,04 €) · 1 tramo más

Tipos que cada país publica en TEDB, la base de la Comisión Europea, con la situación entre el 1/1/2026 y el 1/7/2026 según el país. Es la información que el país carga; la que vale es la de su ley.

9 · MERCADO EN LA UE

Cuánto importa la UE de este producto

Informativo · dato de contexto

La UE importó € 33,7 millones en 2025 desde fuera de la UE; **la Argentina aportó el 1,6 %** y fue el 8.º proveedor.

Importaciones extra-UE, 2025	Cantidad, 2025

€ 33,7 millones
16,9 % menos que en 2024 (€ 40,5 millones)

44.433 t
9,7 % menos que en 2024

Precio medio de importación

0,76 €/l (0,76 €/kg)
Argentina: 0,94 €/l (0,94 €/kg)

Argentina, 2025

€ 534.325
1,6 % del total · 8.º de 39 proveedores · 37,2 % más que en 2024

De dónde compra la UE (2025)

	País	Valor	Participación	€/kg
1.º	Estados Unidos	€ 8,8 millones	26,1 %	1,41 €/kg
2.º	Sudáfrica	€ 5,7 millones	16,8 %	0,72 €/kg
3.º	Macedonia del Norte	€ 5,5 millones	16,3 %	0,63 €/kg
4.º	Chile	€ 5,3 millones	15,6 %	0,55 €/kg
5.º	Australia	€ 3,5 millones	10,4 %	0,50 €/kg
8.º	**Argentina**	**€ 534.325**	**1,6 %**	**0,94 €/kg**

Otros € 70 vienen de orígenes que Eurostat no identifica (provisiones a bordo, razones comerciales o militares).

Brasil, Uruguay y Paraguay entran con la misma rebaja (2025)

	País	Valor	Participación	Cantidad	€/kg
8.º	**Argentina**	**€ 534.325**	**1,6 %**	**570 t**	**0,94 €/kg**
31.º	Brasil	€ 94	menos de 0,1 %	2 kg	Sin dato
17.º	Uruguay	€ 11.993	menos de 0,1 %	52 t	0,23 €/kg
Sin dato	Paraguay	Sin ventas	Sin dato	Sin dato	Sin dato

Con el acuerdo pagan el mismo arancel que la Argentina, así que compiten por precio y volumen. El puesto es entre todos los proveedores de fuera de la UE.

Quién importa dentro de la UE (2025)

	Estado miembro	Valor	Participación
1.º	Bélgica	€ 9,0 millones	26,7 %
2.º	Dinamarca	€ 7,4 millones	22,0 %
3.º	Alemania	€ 5,7 millones	16,8 %
4.º	España	€ 2,9 millones	8,6 %
5.º	Francia	€ 2,5 millones	7,4 %

Es el Estado miembro que declara la importación, que no siempre es donde se consume, porque los puertos de Países Bajos y Bélgica reciben mercadería para toda la Unión.

Lo que pagan tus competidores

De los 10 países de la lista, hoy 5 pagan menos que vos. Con los otros 5 el arancel no se compara en una sola cifra. Cuando llegues a 0 el 1 de enero de 2030, ninguno va a pagar menos que vos.

País	Paga hoy en la UE	Por qué
Argentina, hoy	**7,92 €/hl**	**Con el acuerdo UE-Mercosur**
Argentina, al final	**0 %**	**Llega a 0 el 1 de enero de 2030**
Estados Unidos (1.º proveedor de la UE)	Según la subdivisión TARIC, 9,9 €/hl, 12,1 €/hl, 15,4 €/hl, 20,9 €/hl o 1,75 €/% vol/hl	Sin preferencia, paga el arancel general. Paga 9,9 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 11 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 13 % vol) y 2204 29 98 61 (Los demás › De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 13 % vol). Paga 12,1 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 21 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol) y 2204 29 98 71 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol). Paga 15,4 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 31 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol) y 2204 29 98 81 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol). Paga 20,9 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 41 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 18 % pero inferior o igual al 22 % vol) y 2204 29 98 91 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 18 % pero inferior o igual al 22 % vol). Paga 1,75 €/% vol/hl en las otras 2 subdivisiones. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 0948/09, desde el 1/1/2010.
Sudáfrica (2.º proveedor de la UE)	Según la subdivisión TARIC, 0 %, 12,1 €/hl o 15,4 €/hl	Preferencia de la UE para su origen. Paga 12,1 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 21 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol) y 2204 29 98 71 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol). Paga 15,4 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 31 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol) y 2204 29 98 81 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol). Paga 0 % en las otras 6 subdivisiones. Tiene además un cupo (orden 09.1892) en el que paga 0 %. Tiene además un cupo (orden 09.1893) en el que paga 0 %. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 1623/16, desde el 10/10/2016.
		Sin preferencia, paga el arancel general. Paga 9,9 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 11 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 13 % vol) y 2204 29 98 61 (Los demás › De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 13 % vol). Paga 12,1 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 21 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol) y 2204 29 98 71 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol). Paga 15,4 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 31 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol) y 2204 29 98 81 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol). Paga 20,9 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 41 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 18 % pero inferior o igual al 22 % vol) y 2204 29 98 91 (Los demás

Macedonia del Norte (3.º proveedor de la UE)	Según la subdivisión TARIC, 9,9 €/hl, 12,1 €/hl, 15,4 €/hl, 20,9 €/hl o 1,75 €/% vol/hl	› De grado alcohólico adquirido superior a 18 % pero inferior o igual al 22 % vol). Paga 1,75 €/% vol/hl en las otras 2 subdivisiones. Tiene además un cupo (orden 09.1559) en el que paga 0 %. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 0948/09, desde el 1/1/2010.
Chile (4.º proveedor de la UE)	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 3016/24, desde el 1/2/2025.
Australia (5.º proveedor de la UE)	Según la subdivisión TARIC, 9,9 €/hl, 12,1 €/hl, 15,4 €/hl, 20,9 €/hl o 1,75 €/% vol/hl	Sin preferencia, paga el arancel general. Paga 9,9 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 11 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 13 % vol) y 2204 29 98 61 (Los demás › De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 13 % vol). Paga 12,1 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 21 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol) y 2204 29 98 71 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol). Paga 15,4 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 31 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol) y 2204 29 98 81 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol). Paga 20,9 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 41 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 18 % pero inferior o igual al 22 % vol) y 2204 29 98 91 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 18 % pero inferior o igual al 22 % vol). Paga 1,75 €/% vol/hl en las otras 2 subdivisiones. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 0948/09, desde el 1/1/2010.
México	0 €/hl. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0415/00, desde el 1/7/2016.
Canadá	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0037/17, desde el 21/9/2017.
Nueva Zelanda	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0244/24, desde el 1/5/2024.
Vietnam	0 %. Paga menos que vos.	Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0753/20, desde el 1/8/2020.
China		Sin preferencia, paga el arancel general. Paga 9,9 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 11 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 13 % vol) y 2204 29 98 61 (Los demás › De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 13 % vol). Paga 12,1 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 21 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol) y 2204 29 98 71 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol). Paga 15,4 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 31 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol) y 2204 29 98 81 (Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol). Paga 20,9 €/hl en las 2 subdivisiones 2204 29 98 41 (Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 18 % pero inferior o igual al 22 % vol) y 2204 29 98 91 (Los demás

Según la subdivisión TARIC, 9,9 €/hl, 12,1 €/hl, 15,4 €/hl, 20,9 €/hl o 1,75 €/% vol/hl	› De grado alcohólico adquirido superior a 18 % pero inferior o igual al 22 % vol). Paga 1,75 €/% vol/hl en las otras 2 subdivisiones. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 0948/09, desde el 1/1/2010.

Las 10 subdivisiones TARIC de esta línea

2204 29 98 11, Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 13 % vol

2204 29 98 21, Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol

2204 29 98 31, Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol

2204 29 98 41, Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 18 % pero inferior o igual al 22 % vol

2204 29 98 51, Vino de uva fresca › De grado alcohólico adquirido superior a 22 % vol

2204 29 98 61, Los demás › De grado alcohólico adquirido inferior o igual a 13 % vol

2204 29 98 71, Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 13 % pero inferior o igual al 15 % vol

2204 29 98 81, Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 15 % pero inferior o igual al 18 % vol

2204 29 98 91, Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 18 % pero inferior o igual al 22 % vol

2204 29 98 95, Los demás › De grado alcohólico adquirido superior a 22 % vol

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

Los pasos, en orden

Son 4 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha.

1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante

Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **2204 29 98**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltear.

Tu despachante de aduana

2. Registrate como exportador ante ARCA

Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo

La regla de 22.04 – 22.05 pide que **se cumplan a la vez todas las condiciones que enumera, no una sola.** Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

4. Revisá las reglas técnicas y el etiquetado del producto

Composición, aditivos, contaminantes, envase y etiqueta. Los requisitos de producto que la Unión le asigna a tu posición están en el bloque 5; el detalle por país de destino, en el buscador de la Comisión. Verlo en Access2Markets

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

De dónde sale cada dato

Bloque	Fuente principal	Estado
1 Clasificación	Catálogos NC 2026 y NCM vigente	Confirmado
2 Arancel	iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926	Revisá
3 Cupo	iTA, Sección B	Confirmado
4 Origen	iTA, Anexo 3-B	Revisá
5 Requisitos	Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072	Revisá
6 Habilitaciones	Reg. 2021/632	Confirmado
7 Transversales	Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC	Confirmado
8 Destino	Elegí un país de destino	Revisá
9 Mercado en la UE	Eurostat, Comext, 2025	Confirmado

Datos consultados el 31/10/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 2204 29 98 en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=2204299800

Descripción oficial en TARIC
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=2204299800&SimDate=20261031

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1
https://data.europa.eu/eli/agree_internation/2026/184/oj

Decreto 462/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/293609/20230907

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026

VUCE · buscador oficial del acuerdo
https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercosur---union-europea

Consulta de contingentes de la UE
https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true

Requisitos en Access2Markets
https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=2204299800&origin=AR

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera
https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj

TEDB · Taxes in Europe Database (Comisión Europea)
https://ec.europa.eu/taxation_customs/tedb/

Eurostat · Comext (DS-045409)
https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en

Cifras de esta posición en Eurostat (CSV)
https://ec.europa.eu/eurostat/api/comext/dissemination/sdmx/2.1/data/DS-045409/A.EU27_2020.EXT_EU27_2020+AR+BR+UY+PY.22042998.1.VALUE_IN_EUROS+QUANTITY_IN_100KG?startPeriod=2024&endPeriod=2025&format=SDMX-CSV

Aviso legal. La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

Este documento tiene fecha. Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.